



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 743-2023-CU-UPLA de fecha 08.08.2023, Carta N° 0003-COMISIÓN.REVISIÓN.REGLAMENTOS.VRINV-2024 de fecha 31.01.2024, Oficio Digital N° 00198-2024-R-UPLA de fecha 01.02.2024¹, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 01.02.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 1769-2019-CU- Vrinv de fecha 16.09.2019, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes actualizado;

La Resolución de Consejo Universitario N° 743-2023-CU-UPLA de fecha 08.08.2023, que conforma la Comisión encargada de la revisión de los reglamentos referidos a la investigación en la Universidad Peruana Los Andes, la cual estará conformada según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

La Carta N° 0003-COMISIÓN.REVISIÓN.REGLAMENTOS.VRINV-2024 de fecha 31.01.2024 del Vicerrector de Investigación por el cual remite al Rector la propuesta de Reglamento General de Investigación actualizado;

El Oficio Digital N° 00198-2024-R-UPLA de fecha 01.02.2024, del Rector a Secretaría General por el cual remite el expediente en mención, a fin de ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 01.02.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento General de Investigación actualizado de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito a la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación mediante Carta N° 0003-COMISIÓN.REVISIÓN.REGLAMENTOS.VRINV-2023 de fecha 31.01.2024 conforme se detalla a continuación:

CONTENIDO

Portada	I
TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	03
Capítulo I.- Definición, políticas y objetivos de la Investigación.....	03
Capítulo II. - Base Legal, Fines, Alcance y Organización del Órgano Universitario de Investigación.....	04
TÍTULO II.-GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE	07
Capítulo I.- Del docente que realiza investigación.....	07
Capítulo II.- Del docente investigador.....	08
Capítulo III.- Del docente RENACYT con filiación UPLA.....	09
Capítulo IV.- Investigación docente con año sabático.....	10
Capítulo V.- Grupos de Investigación.....	11
TÍTULO III.- GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	14
Capítulo I.- Gestión de proyectos financiados.....	14
Capítulo II. - De los pares evaluadores.....	15
Capítulo III.- Investigación Documental.....	16
Capítulo IV.- Gestión de proyectos autofinanciados.....	18
Capítulo V.- Gestión de proyectos desarrollados por semilleros de investigación.....	19
Capítulo VI. - Estructura de los proyectos de investigación.....	20
TÍTULO IV.- INVESTIGACIÓN FORMATIVA	22
Capítulo I.- Procesos de la investigación formativa.....	22
TÍTULO V.- INTEGRIDAD CIENTÍFICA	23

¹ Expediente: 416-R-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Capítulo I.-Política de integridad científica	23
Capítulo II. -Ética en la investigación	23
Capítulo III.- Políticas de prevención anti plagio	25
TÍTULO VI. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES	26
Capítulo I.-De la propiedad intelectual y publicaciones.....	26
Capítulo II. -Protección de la propiedad intelectual.....	26
Capítulo III.- Del fondo editorial.....	26
Capítulo IV.- Del repositorio institucional	27
TÍTULO VII. – COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN	28
Capítulo I.-Fomento de convenios institucionales.....	28
TÍTULO VIII. – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN	29
Capítulo I.-Centros de producción relacionados a la investigación	29
TÍTULO IX. –FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	30
Capítulo I.- Del financiamiento de las investigaciones	30
TÍTULO X. –FALTAS Y SANCIONES	31
Capítulo I.- De las faltas y sanciones	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	33
DISPOSICIONES FINALES	33
ANEXOS.....	34

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Definición, políticas y objetivos de la Investigación en la Universidad Peruana Los Andes

Art. 1º. Definición- La Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, de Posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigadora en la Institución o en redes de Investigación a nivel Nacional y/o Internacional, creadas por la Universidad.

Art. 2º. Las políticas de investigación de la Universidad Peruana Los Andes son:

- a. La Investigación es función fundamental y obligatoria en la Universidad Peruana Los Andes, donde participan docentes, estudiantes y graduados.
- b. Promover, practicar y salvaguardar la integridad científica.
- c. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación vinculada a la innovación y la producción artística y cultural.
- d. Promover la formación de Centros y laboratorios de investigación orientados a cumplir las Líneas de Investigación institucionales
- e. Fomentar la Investigación a través de normas que establezcan incentivos y la distribución del tiempo, para la ejecución de la investigación científica.
- f. Analizar periódicamente las Líneas de Investigación institucionales de acuerdo con los avances de la Ciencia y la Tecnología
- g. Evaluar periódicamente la capacidad, alcance y experiencia institucional en investigación.
- h. Organizar eventos científicos con la participación de especialistas del más alto nivel académico nacional e internacional.
- i. Promover la participación de los investigadores en eventos científicos a nivel local, nacional e internacional.
- j. Publicar y divulgar la producción científica, intelectual y tecnológica a través de las revistas indizadas y repositorios institucionales.
- k. Fomentar la incorporación de la Universidad en redes interinstitucionales.
- l. Promover financiamiento interno y externo para concretizar las líneas de investigación
- m. Velar por el cuidado del derecho de Propiedad Intelectual de los investigadores de la Universidad.
- n. Promover la Investigación Formativa.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Art. 3°. Objetivos de la Investigación:

- a. Producir nuevos conocimientos en los distintos campos de Gestión, Ciencia y Tecnología mediante la investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica de docentes, estudiantes y graduados.
- b. Promover el intercambio Académico, Científico y Tecnológico con Universidades, empresas y el estado a través de convenios, alianzas estratégicas, incorporación en redes científicas con el propósito de solucionar problemas y mejorar e innovar la actividad de investigación.
- c. Realizar convenios y alianzas estratégicas en el país y el extranjero con el propósito de mejorar e innovar la actividad de investigación.
- d. Desarrollar investigaciones salvaguardando la integridad científica
- e. Proteger el derecho de Propiedad Intelectual en el desarrollo de la investigación científica.

CAPÍTULO II

Base legal, fines, alcance, y organización del Órgano Universitario de Investigación

Art. 4°. La base legal del presente Reglamento es:

- a. Constitución Política del Estado (Art. 18°)
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley General de Educación N° 28044
- d. Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220
- e. Ley del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto N° 30035
- f. Resolución del Consejo Directivo N°033-2016 SUNEDU - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
- g. Resolución de presidencia N° 090-2021 CONCYTEC sobre Reglamento de Calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación tecnológica – Reglamento RENACYT- SINACYT CONCYTEC.
- h. Ley sobre derechos de autor – Decreto legislativo N° 822 y su modificación
- i. Código Nacional de la Integridad Científica. RP N°192-2019-CONCYTEC-P
- j. Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología - CONCYTEC

Art. 5°. El presente Reglamento tiene por finalidad fomentar, regular, orientar, coordinar y organizar las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica en la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 6°. El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano Universitario del más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación. Está encargado de planificar, fomentar, organizar, dirigir y controlar los proyectos y actividades de Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico que se desarrollan a través de las diversas Unidades de Investigación de las Facultades, de posgrado y la Subdirección de investigación y posgrado de la filial.

Art. 7°. Las Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación son:

- a. Dirigir la política general de investigación en la Universidad;
- b. Supervisar las actividades de las Unidades de Investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto;
- c. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones;
- d. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales;
- e. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;
- f. Reemplazar al Vicerrector Académico en los casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal;
- g. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección General de Investigación y las oficinas inherentes a su ámbito;
- h. Proponer al Director General de Investigación para su designación por el Consejo Universitario;
- i. Proponer a los jefes de las Oficinas dependientes del Vicerrectorado de Investigación, para su designación por el Consejo Universitario;
- j. Resolver los asuntos de su competencia; y
- k. Cumplir con las demás atribuciones que establece la Ley, el Estatuto, la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rector.

Art. 8°. Para el cumplimiento de las Atribuciones, el Vicerrectorado de Investigación cuenta orgánicamente con: La Dirección General de Investigación, Oficina de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica; Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, Unidades de Investigación de las Facultades, de posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial.

Art. 9°. La Dirección General de Investigación es la encargada de promover las políticas de investigación, coordinar, visar el plan de trabajo y el cumplimiento de los procesos y actividades de la Oficina de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, Unidades de Investigación de las facultades, de posgrado y



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas en concordancia con sus objetivos y metas.

Art. 10°. La Oficina de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Investigación, tiene como propósito la promoción del proceso integral de la investigación como base para el fomento de la ciencia y tecnología, orientada a contribuir con el desarrollo local, regional y nacional.

Art. 11°. La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Investigación, tiene como propósito planificar, organizar, dirigir y controlar los planes y proyectos referente a la propiedad intelectual, así mismo, gestiona el registro y uso de la propiedad intelectual ante las organismos autorizados a nivel nacional e internacional; así como difundir la investigación e innovación realizada por los docentes, estudiantes y graduados hacia la comunidad local, regional, nacional e internacional. Coordina las actividades del fondo editorial, repositorio y del software anti plagio.

Art. 12°. La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Investigación, tiene por finalidad gestionar el financiamiento interno y externo a nivel local, regional, nacional e internacional a fin de garantizar el desarrollo de las investigaciones de la universidad. Asimismo, busca la integración con otras universidades para la celebración de convenios nacionales e internacionales con fines de investigación; fomento de movilidad y pasantías de docentes y estudiantes y la incorporación en redes científicas.

Art. 13°. Las Direcciones de las Unidades de Investigación de las facultades, de posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial, son unidades encargadas de gestionar y promover las actividades de investigación de los docentes, estudiantes y graduados según sea el caso. El director es un docente con grado Académico de Doctor, que esté realizando investigación en la universidad y será designado por un periodo de dos (02) años, son designados por el Decano, Director de la Escuela de Posgrado o Director de la Filial según corresponda; todos a propuesta del Vicerrector de Investigación y aprobados por el Consejo Universitario.

Art. 14°. Las líneas de Investigación Institucionales de la Universidad Peruana Los Andes son guías que orientan el desarrollo de las investigaciones tanto en pregrado y posgrado. (Anexo - 1)

Art. 15°. La Universidad es una comunidad académica y de investigación, por lo tanto, toda organización de eventos de investigación como seminarios, cursos, ponencias entre otros, actividades vinculadas al fomento de la investigación, serán autorizadas por el Vicerrectorado de Investigación.

TITULO II

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I

Del Docente que realiza investigación

Art. 16°. El docente que realiza investigación es un docente ordinario o contratado a tiempo completo y es aquel que está ejecutando un trabajo de investigación (financiado, autofinanciado o en condición de asesor de semillero). Asimismo, debe tener registro actualizado en la base de datos CTI Vitae (actividades de ciencia, tecnología e innovación) del CONCYTEC

De los derechos:

- a Participar como ponente o asistente en eventos científicos a realizarse a nivel Internacional, Nacional y Regional.
- b El docente ordinario/contratado a tiempo completo que realiza investigación, debe tener una carga lectiva según reglamento docente, así mismo, tener derecho a 08 horas como carga no lectiva para investigación por semana en caso de ser autor principal o 04 horas en caso de ser co – investigador o asesor de semillero de investigación y reconocidos para efectos de su remuneración.
- c Tener preferencia para ser designado como asesor de tesis.
- d Ser designado de preferencia, responsable del dictado de asignaturas vinculadas a la investigación en orden de fortalecer la investigación formativa, así como ser designado jurado de trabajos de investigación.
- e El docente podrá realizar dos o más investigaciones, pero sólo recibirá una sola bonificación por investigación.
- f En el caso de proyectos financiados evaluados por pares externos, el docente ordinario tendrá una bonificación mensual del 30% de su haber básico y el docente contratado a tiempo completo percibirá una bonificación del 10% del total de su haber mensual siendo de carácter temporal mientras tenga vínculo con la Universidad.
- g La bonificación tendrá una duración de acuerdo al cronograma aprobado por cada proyecto de investigación y se hará efectiva a un máximo de 2 investigadores (investigador principal y un co – investigador, pertenecientes a la Universidad Peruana Los Andes), los investigadores externos no podrán percibir bonificación o beneficio alguno.
- h En el caso de proyectos autofinanciados el docente ordinario tendrá una bonificación mensual del 20% de su haber básico y el docente contratado a tiempo completo percibirá una bonificación del 10% de su haber total mensual siendo de carácter temporal mientras tenga vínculo con la Universidad.
- i En el caso de ser asesor de semilleros e investigación, el docente ordinario tendrá una bonificación mensual del 10% de su haber básico y el docente contratado a tiempo completo percibirá una bonificación del 10% del total de su haber total mensual siendo de carácter temporal mientras tenga vinculo laboral con la Universidad.

De los deberes:

- a. Cumplir con la entrega de productos esperados de acuerdo a las bases de las convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Investigación o directivas.
- b. Mantener actualizado su CTI-VITAE – CONCYTEC con filiación de la Universidad Peruana Los Andes.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaria General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

- c. Cumplir con la entrega oportuna de informes de avance preliminares y finales de las investigaciones desarrolladas.
- d. Cumplir con la entrega de informes económicos de manera oportuna.
- e. Desarrollar investigaciones basadas en el respeto por la integridad científica.
- f. Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación enmarcados en las líneas de investigación de la UPLA
- g. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación
- h. Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población
- i. Participar en las actividades de investigación y en otros eventos académicos, científicos, de acuerdo con la disponibilidad económica de la UPLA.
- j. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos, bases de datos, repositorios y revistas indizadas especializadas.

CAPÍTULO II

Del Docente investigador

Art. 17°. El docente investigador es un docente ordinario que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado en el marco de los estándares del SINACYT (Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) del CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) debido a su excelencia académica. Los requisitos para su reconocimiento se establecen en el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad.

De los derechos:

- a. El Docente Investigador puede tener un solo cargo administrativo durante el tiempo que ostente la condición de docente investigador.
- b. La carga lectiva para docentes investigadores con o sin cargo administrativo, se rigen de acuerdo a la Tabla 1 del reglamento docente.
- c. El docente Investigador reconocido por el Consejo Universitario tiene una bonificación mensual especial del 50% de sus haberes totales, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Art. 86.
- d. El docente investigador que no mantenga o pierda su condición de investigador del SINACYT del CONCYTEC automáticamente pierde dicha condición.
- e. Los docentes reconocidos por la Universidad como docente investigador, no podrán acceder a la bonificación por investigación financiada, autofinanciada y por publicación de artículos y libros de investigación.
- f. Participar como ponente o asistente en eventos científicos a realizarse a nivel Internacional, Nacional y Regional.
- g. Ser designado obligatoriamente como asesor y jurado de tesis.
- h. Ser designado de preferencia, responsable del dictado de asignaturas vinculadas a la investigación en orden de fortalecer la investigación formativa, así como ser designado asesor y jurado de trabajos de investigación.

De los deberes:

- a. Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación enmarcados en las líneas de investigación de la Universidad.
- b. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- c. Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población.
- d. Participar en las actividades de investigación de la UPLA y en otros eventos académicos, científicos, de acuerdo con la disponibilidad económica de la UPLA.
- e. Mantener actualizado sus datos en el portal CTI VITAE del CONCYTEC con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes.
- f. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos, bases de datos, repositorios y revistas indizadas especializadas
- g. Desarrollar obligatoriamente al menos un Proyecto de investigación al año en calidad de autor principal o co-autor.

Art. 18°. El Vicerrectorado de Investigación evaluará de forma permanente, la producción científica de los docentes investigadores reconocidos por la Universidad, para su permanencia como tal; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

CAPÍTULO III

Del Docente RENACYT con Filiación UPLA

Art. 19°. Es un docente calificado por el CONCYTEC como investigador en el RENACYT en la condición de activo y en cualquiera de los niveles de clasificación: Investigador Distinguido, nivel I, nivel II, nivel III, nivel IV, nivel V, nivel VI y nivel VII. De acuerdo con el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la Resolución de Presidencia (N° 090-2021 -CONCYTEC) acreditada con la Constancia de Registro emitida por el CONCYTEC.

De los derechos:

- a. El docente RENACYT reconocido por Consejo Universitario tiene una bonificación mensual especial del 30% de su haber básico para docentes ordinarios.
- b. El docente RENACYT reconocido por Consejo Universitario tiene una bonificación mensual especial del 15% de su haber total para docentes contratados a tiempo completo.
- c. El docente RENACYT que no mantenga o pierda su condición de investigador del SINACYT del CONCYTEC automáticamente pierde los derechos establecidos en la presente directiva.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

- d. Los docentes reconocidos por la Universidad como docente RENACYT, no podrán acceder a la bonificación por investigación financiada, autofinanciada y por publicación de artículos y libros de investigación.

De los deberes:

- Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación enmarcados en las líneas de investigación de la UPLA.
- Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población.
- Participar en las actividades de investigación de la UPLA y en otros eventos académicos, científicos, de acuerdo con la disponibilidad económica de la UPLA.
- Mantener actualizado sus datos en CTI vitae y del SINACYT del CONCYTEC
- Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos, bases de datos, repositorios y revistas indexadas especializadas
- Desarrollar obligatoriamente al menos un Proyecto de Investigación al año en calidad de autor principal o co – autor.

Art. 20°. El Vicerrectorado de Investigación evaluará de forma permanente, la producción científica de los docentes RENACYT con filiación UPLA reconocidos por la Universidad, para su permanencia como tal; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

CAPÍTULO IV

Investigación docente con año sabático

Art. 21°. Los docentes ordinarios principales, asociados y a dedicación exclusiva y/o tiempo completo con más de siete (7) años de servicios a la Universidad, pueden desarrollar durante un año calendario ininterrumpido incluyendo su periodo vacacional, un proyecto de investigación con fondos concursables que concluya en un artículo de investigación publicado en una revista indexada en Scopus, Web of Science y Medline, una patente o un libro de investigación. Está supeditado al presupuesto institucional.

De los derechos:

- Estar exonerado de desarrollar carga lectiva y no lectiva.
- Percibir todas las remuneraciones de Ley, que le corresponden como docente universitario.
- Gozar de las facilidades para el uso de sus laboratorios, equipos e instalaciones para la realización de la investigación.

De los deberes:

- Cumplir con las obligaciones del desarrollo de los proyectos de investigación financiados ante la oficina de Proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación.
- Presentar los informes parciales y el informe final, al concluir el periodo de año sabático, con la estructura y exigencias establecidas.
- Realizar la rendición de cuentas de los desembolsos de la ejecución de los proyectos financiados ante las instancias correspondientes.
- Generar los entregables estipulados en este tipo de iniciativas de investigación ante el Vicerrectorado de Investigación.
- Participar como expositor en las conferencias programadas por la Universidad, facultad, en temas relacionados con la investigación que desarrolló durante el año sabático.
- Tener publicado como mínimo un artículo científico en una revista indexada con los resultados de la investigación desarrollada en el año sabático.
- Una vez que se dio inicio al año sabático, el docente no podrá abandonar el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO V

Grupos de Investigación

Art. 22. Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.

Art. 23. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación como parte de sus políticas de fomento de grupos de investigación y a través de convocatorias anuales para su financiamiento y formación.

Art. 24. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado.

Art. 25. La constitución de los grupos de investigación se rige bajo el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria anual para creación de grupos de investigación del Vicerrectorado de Investigación y de acuerdo a las líneas de investigación institucional.

Art. 26. Los grupos de investigación deben estar integrados por un investigador titular, con grado de doctor o magister, estar calificado como investigador en el RENACYT y hará las veces de coordinador del grupo. Adicionalmente, debe estar integrado por dos (2) investigadores colaboradores como máximo que posean al menos el grado de bachiller y con experiencia previa en investigación, opcionalmente, puede ser parte del grupo de investigación profesionales externos hasta un máximo de dos (2) y de reconocida trayectoria académica – científica, finalmente de manera opcional un investigador en formación (tesistas de pregrado y/o posgrado). Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC.

Art. 27. Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación, son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación y de la manera siguiente:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giraldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

- a. **Consolidado:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (título, maestría y doctorado).
- b. **Por Consolidar:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (título y maestría).
- c. **Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (título).

Art. 28. El Vicerrectorado de Investigación evaluará con una tabla específica, los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS u otras similares, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional

Art. 29. El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por el Vicerrectorado de Investigación quien eleva un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación o disolución. En este último caso los grupos de investigación pueden solicitar su creación en la convocatoria anual del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 30. La separación o cambio de miembros del grupo de investigación por casos justificados se puede dar por incumplimiento del código de integridad científica de la Universidad Peruana Los Andes y demás normas establecidas por la universidad.

Art. 31. Los grupos de investigación creadas en la Universidad Peruana Los Andes, recibirán recursos financieros internos de acuerdo a la convocatoria anual de financiamiento para grupos de investigación, además, pueden participar en convocatorias externas de financiamiento de instituciones públicas o privadas.

Art. 32. Los docentes miembros de un grupo de investigación que tengan vínculo con la universidad en la condición de Ordinarios y Contratados a tiempo completo y hasta en un máximo de dos (2) pueden recibir la bonificación por investigación de acuerdo al artículo 16 – inciso "f" del presente reglamento. Están exentos de esta bonificación los docentes reconocidos por la universidad como docentes investigadores y docentes RENACYT con filiación UPLA. La bonificación a los docentes contratados a tiempo completo se hará efectiva mientras tengan vínculo con la universidad.

TÍTULO III GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I Gestión de Proyectos Financiados

Art. 33°. Los proyectos de investigación con fines de financiamiento serán convocados anualmente de acuerdo al cronograma establecido por el Vicerrectorado de Investigación y de acuerdo a las líneas de investigación institucional. Los proyectos de investigación financiados, tendrán una duración mínima de 12 meses y máximo de 24 meses, de acuerdo con la complejidad, importancia, impacto y utilidad, para su realización serán evaluados por pares evaluadores externos en número de dos (02) con una tabla de calificación específica para tal fin. Los proyectos de investigación serán presentados y ejecutados de acuerdo al cronograma establecido por el Vicerrectorado de Investigación en sus convocatorias.

Art. 34°. Los trabajos de investigación que se ejecutan en la universidad podrán tener hasta cuatro (04) investigadores, siendo uno el autor principal y los otros co – investigadores para trabajos que se desarrollan en una unidad de investigación o que sean multidisciplinarios y se ejecutan en más de una unidad de investigación. Así mismo, los trabajos de investigación pueden tener la participación de hasta 02 investigadores externos de reconocida trayectoria en investigación científica los cuales tendrán un rol de co – investigador. Los investigadores externos no percibirán bonificación alguna.

Art. 35°. El autor principal de los proyectos de investigación financiados debe ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo. Tendrán derecho a bonificación el autor principal y hasta un coinvestigador pertenecientes a la Universidad Peruana Los Andes. En caso de tener mas de 2 coautores pertenecientes a la Universidad, el investigador principal determinará al coinvestigador que percibirá la bonificación.

Art. 36°. Los proyectos de investigación financiados deben considerar como mínimo y obligatoriamente a un docente ordinario en su estructura como autor principal o coinvestigador. Los docentes contratados a tiempo completo, pueden ser investigadores principales mientras tengan vínculo con la Universidad, en caso de perder el vínculo o pasar a tiempo parcial, la conducción de la investigación la asume el docente ordinario co investigador.

Art. 37°. Los investigadores que no cumplan con los informes parciales y con las rendiciones económicas pactadas bajo resolución, perderán su derecho a bonificación, además, están sujetos a devolución respectiva de lo bonificado y financiado en el proyecto por investigación bajo informe de la Oficina de proyectos, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 38°. Los investigadores que deseen participar en la siguiente convocatoria del Vicerrectorado de Investigación deben haber cumplido con la presentación de los productos establecidos en las convocatorias. Como producto de la investigación los autores deben presentar cualquiera de los siguientes productos:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

- Para trabajos de 12 meses de duración, debe presentar un artículo científico publicado en revistas indizadas en bases de datos (Scielo, Scopus, Web of Science). Para el caso de trabajos de investigación con 24 meses de duración los investigadores deben presentar 2 artículos científicos en bases de datos (Scielo, Scopus, Web of Science) o un artículo en revistas catalogadas en Q1 y Q2 en la base de datos de SCOPUS.
- Un libro de investigación publicado y gestionado por editoriales universitarias o editoriales reconocidas.
- Una patente (modelo de utilidad, patente de invención), Derechos de autor y/o paquete tecnológico. Se espera al menos la solicitud de inscripción ante INDECOPI.

Además, tienen un plazo de 12 meses para presentar la aceptación de la publicación del artículo científico en una revista indizada en las bases de datos de SCOPUS, WEB OF SCIENCE y/o SCIELO; así mismo, un plazo de hasta 8 meses para presentar el libro de investigación publicado y editado por instituciones peruanas o extranjeras que estén indizadas en las bases de datos de SCOPUS, WEB OF SCIENCE y/o SCIELO, también, un plazo de hasta 8 meses para presentar la obtención de derecho de autor emitido por INDECOPI, por último, el plazo para la presentación de patentes de invención, paquete tecnológico y modelos de utilidad será determinado por la Oficina de proyectos, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación previa evaluación y como requisito para participar en una subsiguiente convocatoria u otra convocatoria del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 39°. Los investigadores deben desarrollar y/o ejecutar el proyecto de investigación de acuerdo al cronograma establecido bajo resolución, no se permiten ampliaciones de plazo para el desarrollo de la investigación, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, este escenario será evaluado por la Dirección General de Investigación.

CAPÍTULO II De los Pares Evaluadores

Art. 40°. La evaluación de los proyectos de investigación financiados (proyectos de investigación con financiamiento, de investigación documental y de grupos de investigación) se realiza a través de pares evaluadores externos que son profesionales destacados y reconocidos en su área de formación, gestión y docencia universitaria, así como, con amplia experiencia en investigación reconocida a nivel nacional y/o internacional, pudiendo ser investigadores del SINACYT del CONCYTEC, no tienen ningún vínculo laboral con la Universidad, aportan sus experiencias como calificadoros de proyectos de investigación en su área o afines. La decisión y/o veredicto de los pares evaluadores sobre un proyecto es de carácter inapelable. En el caso uno de los pares evaluadores declare un proyecto como aprobado y otro como desaprobado, el Vicerrectorado de Investigación designará a un par evaluador dirimente.

Art. 41° Fines del par evaluador

Lograr contar con proyectos de investigación calificados, evaluados a doble ciego y aprobados para financiamiento por la Universidad, los cuales previamente fueron presentados por las unidades de investigación, Escuela de Posgrado y subdirección de investigación y posgrado de la filial.

Art. 42° Funciones del par evaluador

- Revisar y calificar los proyectos de investigación de su área presentados por las unidades de investigación y subdirección de investigación y posgrado de la filial con fines de financiamiento.
- Remitir al Vicerrector de Investigación en el cronograma y plazos establecidos las calificaciones en el formato correspondiente e informes finales de los proyectos aprobados para financiamiento.

Art. 43° Mecanismos de designación del par evaluador.

- El Vicerrectorado de Investigación asignará a los pares evaluadores de acuerdo a las líneas de investigación, perfil y temáticas presentadas en las convocatorias.
- El Vicerrector de Investigación oficiará al Consejo Universitario para su conocimiento y emisión de la resolución correspondiente reconociendo al par evaluador externo designado.

Art. 44° Honorarios Profesionales del par evaluador

Concluido el proceso de calificación final de los proyectos de investigación financiados y luego de la presentación de los informes correspondientes al Vicerrector de Investigación, se procederá al trámite administrativo para el pago de los honorarios respectivos, afectándose al presupuesto institucional programado para tal fin.

CAPÍTULO III Investigación Documental

Art. 45°. La investigación documental consiste en la publicación de un libro de investigación producto del desarrollo y/o ejecución de un proyecto de investigación con el fin de fomentar la cultura de investigación para alcanzar la excelencia académica. Son financiados con el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación. La publicación de los libros de investigación se basa en los procedimientos establecidos por el Fondo Editorial universitario que permiten cumplir con los estándares de calidad y procesos adecuados hasta su publicación.

Art. 46°. Los proyectos de investigación documental serán convocados anualmente de acuerdo al cronograma establecido por el Vicerrectorado de Investigación y de acuerdo a las líneas de investigación institucional. Los proyectos de investigación documental, tendrán una duración mínima de 06 meses y máximo de 12 meses.

Art. 47°. Los proyectos de investigación documental serán evaluados por pares evaluadores externos en número de dos (02) con una tabla de calificación específica para tal fin. Los proyectos serán presentados y ejecutados de acuerdo al cronograma establecido por el Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Art. 48°. Los trabajos de investigación documental que se ejecutan en la universidad podrán tener hasta cuatro (04) investigadores, siendo uno el autor principal y los otros co – investigadores para trabajos que se desarrollan en una unidad de investigación o que sean multidisciplinarios y se ejecutan en más de una unidad de investigación. Así mismo, los trabajos de investigación pueden tener la participación de hasta 02 investigadores externos de reconocida trayectoria en investigación científica los cuales tendrán un rol de co – investigador. Los investigadores externos no percibirán bonificación alguna.

Art. 49. El autor principal de los proyectos de investigación documental debe ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo. Tendrán derecho a bonificación el autor principal y hasta un coinvestigador pertenecientes a la Universidad Peruana Los Andes. En caso de tener mas de 2 coautores pertenecientes a la Universidad, el investigador principal determinará al coinvestigador que percibirá la bonificación.

Art. 50. Los proyectos de investigación documental deben considerar como mínimo y obligatoriamente a un docente ordinario en su estructura como autor principal o coinvestigador. Los docentes contratados a tiempo completo, pueden ser investigadores principales mientras tengan vínculo con la Universidad, en caso de perder el vínculo, asume el docente ordinario co investigador.

Art. 51. La evaluación de los proyectos de investigación documental se realiza a través de pares evaluadores externos que son profesionales destacados y reconocidos en su área de formación, gestión y docencia universitaria, así como, con amplia experiencia en investigación reconocida a nivel nacional y/o internacional, pudiendo ser investigadores del SINACYT del CONCYTEC, no tienen ningún vínculo laboral con la Universidad, aportan sus experiencias como calificadores de proyectos de investigación en su área o afines. La decisión de los pares evaluadores sobre un proyecto es de carácter inapelable. En el caso uno de los pares evaluadores declare un proyecto como aprobado y otro como desaprobado, el Vicerrectorado de Investigación designará a un par evaluador dirimente.

Art. 52°. La estructura de las investigaciones documentales estará sujeta a las políticas de la editorial, naturaleza de la investigación y el contenido por capítulos que plantea el investigador. Para el caso del Fondo Editorial de la Universidad Peruana Los Andes, los procesos de gestión editorial y estructura, estarán establecidas en la Directiva de procesos de publicación del Fondo Editorial. La oficina de proyectos, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación determinará el esquema de los informes parciales y final de los textos.

Art. 53°. Los investigadores que no cumplan con los informes parciales y con las rendiciones económicas pactadas bajo resolución, perderán su derecho a bonificación, además, están sujetos a devolución respectiva de lo bonificado y financiado en el proyecto por investigación bajo informe de la Oficina de proyectos, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 54°. Los investigadores que deseen participar en la siguiente convocatoria del Vicerrectorado de Investigación deben haber presentado el informe final del texto, además, tener la resolución de aprobación del informe final del proyecto de investigación documental.

Art. 55°. Una vez aprobado el informe final de la investigación documental con la resolución respectiva, la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones a través del Fondo Editorial se encargará del proceso de publicación del Libro cumpliendo los estándares editoriales exigidos.

Art. 56°. Los investigadores deben desarrollar y/o ejecutar el proyecto de investigación de acuerdo al cronograma establecido bajo resolución, no se permiten ampliaciones de plazo para el desarrollo de la investigación, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, este escenario será evaluado por la Dirección General de Investigación.

CAPÍTULO IV

Gestión de Proyectos Autofinanciados

Art. 57. Los proyectos autofinanciados son realizados por iniciativa propia y esfuerzo del (los) docente (es) cuyo resultado será de manera obligatoria, un artículo científico publicada en las bases de datos Scopus o WOS (Web of Science) y Scielo, y/o presentación de los resultados en eventos científicos nacionales y/o internacionales como ponente, la misma que podrá realizarse de manera individual o bajo la forma de esfuerzo colaborativo. Pueden participar docentes ordinarios y contratados a tiempo completo de otras facultades como parte del equipo multidisciplinario. También pueden participar profesionales o investigadores externos de reconocida trayectoria en calidad de coautores.

Art. 58°. Los proyectos autofinanciados pueden ser presentados para su desarrollo en cualquier mes del año y tendrá una duración mínima de ocho (8) y no mayor a doce (12) meses.

Art. 59°. Los proyectos autofinanciados serán evaluados por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, Escuela de Posgrado o sub director de la filial con una tabla de calificación específica para tal fin.

Art. 60°. Los proyectos autofinanciados podrán tener hasta cuatro (04) investigadores, siendo uno el autor principal y los otros co – investigadores para trabajos que se desarrollan en una unidad de investigación o que sean multidisciplinarios y se ejecutan en más de una unidad de investigación. Así mismo, los trabajos de investigación pueden tener la participación de hasta 02 investigadores externos de reconocida trayectoria en investigación científica los cuales tendrán un rol de co – investigador. Los investigadores externos no percibirán bonificación alguna.

Art. 61°. El autor principal de los proyectos de investigación autofinanciados debe ser un docente ordinario y/o contratado a tiempo completo. Tendrán derecho a bonificación el autor principal y hasta un coinvestigador pertenecientes a la Universidad Peruana Los Andes. En caso de tener mas de 2 coautores pertenecientes a la Universidad, el investigador principal determinará al coinvestigador que percibirá la bonificación.

Art. 62°. Los investigadores que no cumplan con los informes parciales pactadas bajo resolución, perderán su derecho a bonificación, además, están sujetos a devolución respectiva de lo bonificado bajo informe de la Oficina de proyectos, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 63°. Los investigadores que deseen presentar un nuevo proyecto autofinanciado, deben haber cumplido con la presentación del informe final, además, tienen un plazo de 12 meses a partir de la culminación del proyecto bajo resolución, para presentar la evidencia de aceptación de la publicación o el artículo científico publicado en una revista indexada en las bases de datos de SCOPUS, WEB OF SCIENCE y/o SCIELO y también 12 meses a partir de la culminación del proyecto bajo resolución, para presentar la evidencia de participación en un evento científicos nacionales y/o internacionales como ponente acreditada con el certificado y/o constancia respectiva como requisito para presentar un proyecto adicional.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Art. 64°. Los investigadores deben desarrollar y/o ejecutar el proyecto de investigación de acuerdo al cronograma establecido bajo resolución, no se permiten ampliaciones de plazo para el desarrollo de la investigación, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, este escenario será evaluado por la Dirección General de Investigación.

CAPÍTULO V

Gestión de Proyectos desarrollados por Semilleros de Investigación

Art. 65°. El semillero de investigación que ejecuta un proyecto de investigación inscrito y reconocido por el Vicerrectorado de Investigación debe estar conformado por un docente asesor (ordinario o contratado a tiempo completo), un estudiante responsable del semillero y hasta con un máximo de 4 integrantes adicionales (Total 5 como máximo). La conformación de este semillero será por el tiempo programado en el proyecto de investigación con un máximo de 12 meses. Este semillero será reconocido por el Vicerrectorado de investigación a través de su convocatoria anual y puede recibir apoyo económico para el desarrollo del proyecto y para las actividades de difusión de los resultados. Para ello debe haber una opinión técnica favorable de la propuesta por parte de la Dirección General de Investigación.

Art. 66°. La inscripción del proyecto previamente elaborado inicia su inscripción en la Dirección de la Unidad de Investigación adjuntando los requisitos establecidos en el Reglamento de Semilleros de Investigación Actualizado. El Director de la Unidad de Investigación evaluará la calidad de la propuesta, la pertinencia con la línea de investigación utilizando las tablas de evaluación establecidas en el presente Reglamento, luego el expediente será derivado a través del decanato al Vicerrectorado de Investigación para la inscripción y emisión de la resolución del Consejo Universitario como semillero activo.

Art. 67°. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de las fechas de entrega de los informes preliminares y final o resultados esperados producto de la ejecución del proyecto de investigación y de acuerdo a su cronograma, estos avances serán monitoreados por la Dirección de la Unidad de Investigación y de la Oficina de proyectos, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación. Los proyectos de investigación deben ser autofinanciados con fondos propios o con fuentes de otras convocatorias internas o externas.

Art. 68°. El docente asesor(es) es el responsable de gestionar la inscripción de los semilleros, conducir las labores de investigación del proyecto y garantizar su ejecución y culminación, presentación de los informes preliminares o de avance y del informe final, así como, de los productos esperados o cualquier información requerida por la Dirección de la Unidad de Investigación, así como del Vicerrectorado de Investigación. También es el encargado de gestionar y manejar los recursos económicos que eventualmente provea el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 69°. El docente asesor percibirá una bonificación por labor de asesoría al semillero de investigación ascendente al 10% de su remuneración básica en el caso de docentes ordinarios y del haber total mensual en el caso de docentes contratados a tiempo completo mientras dure la ejecución del proyecto. Además, tiene derecho a 4 horas en su carga no lectiva como labor de asesoría al semillero de investigación.

Art. 70°. Todos los integrantes del semillero tienen derecho a ser priorizados para su financiamiento ante una participación en eventos científicos nacionales o internacionales como parte de la divulgación de los resultados de la investigación desarrollada.

Art. 71°. El semillero tiene derecho a recibir algún fondo económico para el desarrollo de la investigación, publicación de los resultados de la misma o alguna actividad que genere el impacto en beneficio de la Universidad. Estos impactos serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 72. Los investigadores deben desarrollar y/o ejecutar el proyecto de investigación de acuerdo al cronograma establecido bajo resolución, no se permiten ampliaciones de plazo para el desarrollo de la investigación, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, este escenario será evaluado por la Dirección General de Investigación.

CAPÍTULO VI

Estructura de los Proyectos de Investigación

Art. 73°. La investigación en la Universidad Peruana Los Andes, se realiza bajo los enfoques cuantitativo y cualitativo, según la naturaleza de la investigación.

Art. 74°. La Universidad promueve el desarrollo de Investigaciones Básicas y aplicadas. *“La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables. La investigación aplicada está orientada para adquirir nuevos conocimientos dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. (Fuente: CONCYTEC)”*

Art. 75°. En la redacción de los Proyectos de Investigación, informes preliminares e informe final, se utilizarán obligatoriamente los estilos de redacción científica de la forma siguiente:

- Estilo de la norma APA para Ciencias Sociales
- Estilo de la norma VANCOUVER para Ciencias de la Salud y Medicina Humana
- Estilo de la norma ISO – 690-2 y IEEE para Ingeniería

Art. 76°. La estructura del Proyecto de Investigación Cuantitativa y cualitativa se establecen en los anexos **XX** y **XX** respectivamente

Art. 77°. La estructura del Informe Final de la Investigación Cuantitativa y cualitativa se establecen en los anexos **XX** y **XX** respectivamente

Art. 78°. La estructura de los informes de avance de ejecución de la investigación cuantitativa será:

1er. Avance:	Portada Cap. I (del informe final) Cap. II (del informe final)
2do. Avance:	Portada Cap. III (del informe)



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

3er. Avance: final) Cap. IV (del informe final)
Portada
Cap. V (del informe final)

Art. 79°. La estructura de los informes de avance de ejecución de la investigación cualitativa será:

1er. Avance: Portada
Cap. I (del informe final)
Cap. II (del informe final)

2do. Avance: Portada
Cap. III (del informe final)
Cap. IV (del informe final)

3er. Avance: Portada
Proceso de Obtención de datos
Propuesta de mejora

Art. 80°. El Informe Final se presentará de conformidad a lo programado en el proyecto de investigación, presentando en formatos digitales a la Unidad de Investigación de su facultad, de posgrado, la subdirección de investigación y posgrado de la filial, acompañando las evidencias de los productos y/o resultados de la investigación requeridos según sean los trabajos financiados, autofinanciados y proyectos desarrollados por semilleros de investigación, el cual previa revisión y calificación por el director de la unidad de investigación y de acuerdo a la tabla correspondiente; se remitirá al Vicerrectorado de Investigación para su revisión y/o conformidad, derivando posteriormente al Rectorado para la emisión de la resolución de culminación.

Art. 81°. El formato de los artículos de investigación producto de la ejecución de proyectos estarán basados de acuerdo a las directrices para autores de las revistas científicas, de igual manera, el formato de capítulos de libro y/o libros de investigación estarán basadas en lo establecido por las editoriales respectivas.

TITULO IV INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO I Procesos de la Investigación Formativa

Art. 82°. La investigación formativa es un espacio para desarrollar capacidades investigativas en los estudiantes durante su formación profesional.

Art. 83°. La operacionalización de la investigación formativa en la universidad, se establece a través del desarrollo de las asignaturas vinculadas a la investigación a partir de los primeros semestres y son fortalecidos con la conformación de semilleros, círculos de estudios, coloquios y otros relacionados a investigación que dependerán de las escuelas profesionales en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades, Unidad de Investigación de Posgrado o Subdirección de Investigación y posgrado de la filial. El desarrollo de las temáticas por ciclo académico, serán propuestas por las facultades.

Art. 84°. Además, la universidad a través de sus políticas promueve la organización de:

- Círculos de estudios:** que es un grupo de 8 a 12 estudiantes que regularmente se reúnen para tratar temas problemáticos de la localidad o de la Región en forma colaborativa y democrática y que sean asesoradas por un docente
- Semilleros en investigación:** es una estrategia que tiene por objetivo fomentar la cultura investigativa en estudiantes de cada facultad, agrupándose para desarrollar actividades investigativas desde el inicio de su formación profesional y estará asesorada por docentes con experiencia en investigación y que estén realizando investigación cuyas actividades se especifican en el Reglamento de semilleros de Investigación Actualizado. La Universidad fomenta la creación y sostenibilidad de los semilleros de forma permanente y el desarrollo de proyectos de investigación por parte de éstos.
- Coloquio:** que es una reunión de estudiantes en la que se expone, discute, se analiza y critica acerca de las investigaciones presentadas por los estudiantes que culminaron cursos de investigación a nivel institucional y en cada Escuela Profesional.

TITULO V INTEGRIDAD CIENTÍFICA

CAPÍTULO I Política de Integridad Científica

Art. 85°. La Universidad Peruana Los Andes, adopta los compromisos de la integridad científica - académica como un principio rector fundamental en la formación profesional y en el quehacer investigativo y labores académicas que competen a estudiantes, egresados, graduados, personal docente y no docente. Este principio, se rige sobre las bases éticas, la responsabilidad, la confianza, la honestidad, la justicia y el respeto por la



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

comunidad académica. Las políticas de integridad científica se basan en las acciones vinculadas a la ética en investigación, el respeto y salvaguarda a los derechos de propiedad intelectual, el control y prevención del plagio.

CAPÍTULO II

Ética en la Investigación

Art. 86° La Universidad Peruana Los Andes, promueve y practica los principios morales, por tanto, los docentes, estudiantes y graduados que realizan investigaciones deben de cuidar la ética, asumiendo con responsabilidad, ajustándose a una cultura de principios, valores y deberes de los principios científicos y éticos. Para el cumplimiento de los principios éticos y valores, se cuenta con el Código de ética para la Investigación Científica y el Reglamento del Comité de Ética de Investigación que permite fomentar las buenas prácticas en la producción intelectual, además, de establecer un estándar de supervisión y control del cumplimiento del código de ética en todos los trabajos de investigación que se producen en las Unidades de Investigación de las Facultades, de Posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial, esto a través de los comités de ética formados en la Universidad.

Art. 87°. Principios que rigen la actividad investigativa

La actividad investigativa que se realiza en la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios:

a. Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales.

La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en el proceso de investigación.

b. Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas como sujeto de investigación o titular de los datos consisten en el uso de la información para los fines específicos establecidos en los proyectos de investigación.

c. Beneficencia y no maleficencia.

En toda investigación debe asegurarse el bienestar e integridad de las personas que participan en las investigaciones. Por lo que, durante la investigación no se debe causar daño físico ni psicológico; asimismo se debe minimizar los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

d. Protección al medio ambiente y el respeto de la biodiversidad

Toda investigación debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, implica el respeto al conjunto de todas y cada una de las especies de seres vivos y de sus variedades, así como a la diversidad genética.

e. Responsabilidad

Los investigadores, docentes, estudiantes y graduados deberán actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, los alcances y las repercusiones de la investigación, tanto a nivel individual e institucional, como social.

f. Veracidad

Los investigadores, docentes, estudiantes y graduados deberán garantizar la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta la interpretación y la comunicación de los resultados.

Así como el estricto cumplimiento de lo normado en el código de ética y el reglamento de propiedad intelectual.

Art. 88°. Normas de comportamiento ético de quienes investigan

Los investigadores, docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes cuando realizan su actividad investigadora deben regirse a las normas del Código de Ética de la Universidad, que son:

- a Ejecutar investigaciones pertinentes, originales y coherentes con las líneas de investigación Institucional.
- b Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos.
- c Asumir en todo momento la responsabilidad de la investigación, siendo conscientes de las consecuencias individuales, sociales y académicas que se derivan de la misma.
- d Garantizar la confidencialidad y anonimato de las personas involucradas en la investigación, excepto cuando se acuerde lo contrario.
- e Reportar los hallazgos de la investigación de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica; así mismo devolver los resultados a las personas, grupos y comunidades participantes en la investigación cuando el caso lo amerita.
- f Tratar con sigilo la información obtenida y no utilizarla para el lucro personal, ilícito o para otros propósitos distintos de los fines de la investigación.
- g Cumplir con las normas institucionales, nacionales e internacionales que regulen la investigación, como las que velan por la protección de los sujetos humanos, sujetos animales y la protección del ambiente.
- h Revelar los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y asesor.
- i En las publicaciones científicas, deben evitar incurrir en las siguientes faltas deontológicas:
 - Falsificar o inventar datos total o parcialmente con fines de ajuste, tergiversar o sesgar los resultados de la investigación
 - Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
 - Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo
 - Publicar repetidamente los mismos hallazgos.
- j No aceptar subvenciones o contratos de investigaciones que especifiquen condiciones inconsistentes con su juicio científico, con la Visión y



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaria General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Misión de la Universidad Peruana Los Andes, o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación académica, porque no están de acuerdo con los resultados.

- k Publicar los trabajos de investigación en estricto cumplimiento al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y normas referidas a derecho de autor.

CAPÍTULO III Políticas de Prevención Anti plagio

Art. 89°. La Universidad Peruana Los Andes a través de su Reglamento de Uso del Software de Prevención de Plagio promueve y garantiza la prevención de plagio, por la comunidad universitaria y prevenir además, el riesgo del plagio académico y profesional en los trabajos de investigación conducentes a la obtención de grados académicos y títulos de pregrado y posgrado, trabajos de investigación financiados o autofinanciados, revistas, libros y demás contribuciones generadas por los miembros de la comunidad universitaria en su actividad docente, investigadora y de gestión.

TÍTULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES

CAPÍTULO I De la Propiedad Intelectual y Publicaciones

Art. 90°. La propiedad intelectual, es el medio de reconocimiento legal de las creaciones de la mente humana en cualquier campo del saber, a través de los signos distintos, el derecho de autor, las invenciones y nuevas tecnologías, cuando están sean posible su reproducción, utilización o expresión por cualquier medio conocido o por conocer. La propiedad intelectual en la UPLA comprende las obras literarias artísticas y científicas, las invenciones en todos los campos, resultados de investigación, dibujos, modelos industriales, marcas y la producción artística y cultural.

Art. 91°. La publicación, es la difusión de toda propiedad intelectual de la comunidad universitaria a nivel nacional e internacional bajo estándares de interoperabilidad, serán publicadas bajo el rigor científico y la utilidad o viabilidad de puesta en práctica en la sociedad.

CAPÍTULO II Protección de la Propiedad Intelectual

Art. 92°. Los productos generados a partir de la investigación, innovación y el desarrollo están sujetos a normas nacionales e internacionales de protección de la propiedad intelectual, acogidas por la Universidad. Las políticas de propiedad intelectual se rigen a través del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Art. 93°. Los convenios de cooperación celebrados por la Universidad deben incluir la cláusula que establezca la titularidad de los beneficios derivados de las actividades cooperativas. La Universidad velará porque en los convenios se establezca expresamente el respeto al reconocimiento de la calidad de autor o inventor del personal docente, no docente, graduados y estudiantes que participen en las actividades cooperativas.

Art. 94°. El comité de Propiedad Intelectual está conformado por tres miembros designados por el Vicerrectorado de investigación a propuesta de la Oficina de Propiedad intelectual y publicaciones, se rige de acuerdo al Reglamento específico.

CAPÍTULO III Del Fondo Editorial

Art. 95°. El fondo editorial es una unidad administrativa, con propósito académico, para fomentar la publicación promoviendo la difusión de la investigación y producción intelectual académica, artística y cultural. Tiene como prioridad canalizar la producción de la comunidad científica y pueden acoger los trabajos de investigadores y académicos de otras instituciones.

Art. 96°. El Fondo Editorial de la Universidad tiene a su cargo la publicación de libros y revistas especializadas de distintos ámbitos del conocimiento, está bajo la gestión del responsable del Fondo Editorial y editores de las revistas científicas. Se rige bajo su reglamento específico.

CAPÍTULO IV Del Repositorio Institucional

Art. 97°. Se denomina repositorio digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto al sitio centralizado donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticos de monitoreo, tesis académicas y similares), concordante con la Ley N° 30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto (ALICIA).

Art. 98°. El repositorio institucional es de acceso libre y abierto y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar, considerando los derechos de autor establecidos en el Decreto Legislativo N° 822. Se rige por su reglamento específico vigente.

Art. 99°. La administración del repositorio institucional está a cargo del Jefe de la oficina de Propiedad Intelectual y publicaciones, debe velar por el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica, verificación de aprobaciones para la publicación de contenido y la gestión de las configuraciones necesarias para la conexión con los repositorios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

TÍTULO VII



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

CAPÍTULO I

Fomento de Convenios Institucionales

Art. 100°. El Vicerrectorado de Investigación a través de sus políticas de cooperación e internacionalización promueven la celebración de convenios con otras universidades y/o instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional en el campo de la investigación. Así mismo, promueve la movilidad y pasantías académicas y de investigación de los miembros de la Comunidad Universitaria y en coordinación con las escuelas profesionales, de prácticas preprofesionales y direcciones de unidades de investigación en orden de fortalecer la investigación científica, el desarrollo de proyectos de investigación, para ello cuenta con el Reglamento de Financiamiento, movilidad y pasantías y el reglamento de convenios.

TÍTULO VIII

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Centros de Producción relacionados a la Investigación

Art. 101°. La Universidad Peruana Los Andes, puede constituir centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con su especialidad o trabajo de investigación. La rentabilidad resultante es recurso de la Universidad y se destinarán al presupuesto del Vicerrectorado de Investigación para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 102°- El Vicerrectorado de Investigación a través de la Direcciones de las Unidades de Investigación de las facultades, de Posgrado o Subdirecciones de Investigación y posgrado de las filiales, orientan las iniciativas de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad en concordancia al Artículo 52° de la Ley N° 30220.

TÍTULO IX

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Del Financiamiento de las investigaciones

Art. 103°. La Universidad Peruana Los Andes presupuesta las actividades de investigación hasta el 10% del Presupuesto Institucional.

Art. 104°. El financiamiento externo se canalizará a través de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica.

Art. 105°. La reinversión de excedentes del ejercicio se ejecutará en actividades de Investigación Científica y Tecnológica, en concordancia con el Estatuto Universitario.

TÍTULO X

FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

De las Faltas y Sanciones

Art. 106°. Se consideran faltas en el presente Reglamento las transgresiones de los principios, de las normas de comportamiento, faltas contra la ética y la integridad científica dentro del quehacer científico, del incumplimiento en la elaboración y presentación de informes preliminares y económicos del proyecto de investigación, así como en su ejecución y presentación del informe final, generándose responsabilidad pasible de sanción. Los procedimientos específicos se establecen en el Reglamento de infracciones y sanciones en los procesos de investigación científica y el código de integridad científica de la Universidad Peruana Los Andes. En ese sentido se consideran faltas las siguientes:

- a. Atentar contra los derechos de autor, toda investigación debe ser original
- b. Manipular los datos de la investigación con fines negativos o positivos, por ejemplo, alterar resultados de encuestas o experimentos a favor de lo que el investigador quiere obtener.
- c. Faltar a la veracidad de los resultados obtenidos.
- d. Irrespetar las convicciones políticas y religiosas de las personas.
- e. Inventar datos o resultados y registrarlos o divulgarlos.
- f. Manipular los materiales, equipos o procesos de investigación científica y tecnológica cambiando u omitiendo datos o resultados de modo tal que no haya precisión en los registros.
- g. Apropiarse de ideas, información, procesos, resultados o palabras de otra persona, sin haber realizado la cita bibliográfica respectiva.
- h. Incumplimiento de presentación en las fechas programadas de los avances de investigación, de los informes finales, económicos y de los resultados esperados.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

- i. Compra o venta de autorías dentro de sus publicaciones.
- j. Utilizar los fondos económicos para compra o adquisición de equipos y/o materiales u otros fines no contemplados en el proyecto sin comunicación previa.
- k. Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas
- l. Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica
- m. Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio
- n. No manifestar conflictos de interés que involucren a la institución donde labora y a la investigación científica de otros.

Art. 107°. Las sanciones son medidas disciplinarias aplicables en caso comprobado de incumplimiento de principios, deberes y artículos del presente reglamento. Las sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta como sigue:

- a. Falta leve : Amonestaciones inciso (d, k, l, m, n) del Art. 106°
- b. Falta grave : Suspensión, incisos (c, h, e, f, j) del Art. 106°
- c. Falta muy grave: Separación Temporal, incisos (a, b, g, i) del Art. 106°

Art. 108°. Amonestación es la advertencia o llamada de atención sobre una falta antes de tomar una decisión negativa contra alguien, es por escrito hasta por dos veces.

Art. 109°. La suspensión es la pérdida de la bonificación que otorga la Universidad por investigación, puede ser temporal o permanente.

Art. 110°. Separación temporal por falta muy grave e incumplimiento al Código de Ética para investigación científica de acuerdo a su ámbito de aplicación (Art. 3°) y del art. 172° de las sanciones al personal docentes del Estatuto de la Universidad (separación hasta por 30 días sin goce de haber).

Art. 111°. Las Instancias para la separación temporal serán:

- a. Primera Instancia dirigida por el presidente del Comité de Ética de la facultad que es el Director de la Unidad de Investigación de facultades, de Posgrado o Subdirector de investigación y posgrado de la filial. Puede solicitar opinión alternativa al comité de ética Central.
- b. Segunda instancia, comité de integridad científica.
- c. Tercera instancia, el Consejo de Facultad.
- d. Cuarta instancia y definitiva, el Consejo Universitario. Puede solicitar opinión o acciones al Tribunal de Honor.

Art. 112°. Los criterios para la aplicación de las sanciones serán:

- a. El perjuicio que ocasiona a la imagen de la Universidad
- b. Afectación a los procedimientos.
- c. Función, cargo y jerarquía que desempeñaría el infractor.
- d. El beneficio obtenido por el infractor.
- e. La reincidencia o reiteración.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Para la designación de los directores de las Unidades de Investigación de las facultades, de posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial se tomará en cuenta de preferencia y de forma adicional, aquellos docentes que estén calificados como investigador en el RENACYT en la condición de activo y de mayor nivel, haber publicado al menos un artículo científico en bases de datos indizadas como autor principal o de correspondencia. En el caso de docentes contratados a tiempo completo, la designación será por un (01) año.

SEGUNDA. – Los docentes ordinarios y contratados a tiempo completo, sólo podrán desarrollar un (01) proyecto de investigación financiado o autofinanciado en calidad de autor principal, además, pueden desarrollar un (01) proyecto de investigación financiado o autofinanciado adicional en condición de coautor. En total, no pueden participar en mas de dos (2) proyectos de investigación y la asignación de horas no lectivas para tal fin será sólo por un proyecto.

TERCERA. - La originalidad de los informes finales de investigación, serán verificados con un medio tecnológico software de prevención de plagio, de conformidad a su reglamento específico.

CUARTA. – El presente reglamento puede actualizarse basado en los cambios o disposiciones establecidas por los órganos gubernamentales o por decisión técnica del Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. - Dejar sin efecto el Reglamento General de Investigación Actualizado, aprobado con Resolución N° 1769-2019-CU-VRINV y sus modificatorias aprobadas con Modificado Resolución Nro. 281-2023-CU.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el portal transparencia.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

ANEXO 1

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUBAREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
		CONTABILIDAD Y FINANZAS		
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y NEGOCIOS
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN		
		INGENIERÍA INDUSTRIAL		
		INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA		
		MEDICINA VETERINARIA		
		NUTRICIÓN HUMANA		
		OBSTETRICIA		
		ODONTOLOGÍA		
		PSICOLOGÍA		
		TECNOLOGÍA MÉDICA		
	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA		

ANEXO 2

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TESIS/INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título del plan de la tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres de autor(es), debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

CONTENIDO INTRODUCCIÓN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Delimitación del problema
 - 1.3. Formulación del problema
 - 1.3.1. Problema General
 - 1.3.2. Problema (s) Específico (s)
- 1.4. Justificación
 - 1.4.1. Social
 - 1.4.2. Teórica
 - 1.4.3. Metodológica
- 1.5. Objetivos
 - 1.5.1. Objetivo General
 - 1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)
- 1.6. Aspectos éticos de la investigación

II. MARCO TEÓRICO:

- 2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2. Bases Teóricas o Científicas
- 2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

III. HIPÓTESIS

- 3.1. Hipótesis General
- 3.2. Hipótesis (s) Específica (s)
- 3.3. Variables (operacionalización de variables)

IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Método de Investigación
- 4.2. Tipo de Investigación
- 4.3. Nivel de Investigación
- 4.4. Diseño de la Investigación
- 4.5. Población y muestra
- 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos
- 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

V. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

- 5.1. Presupuesto
- 5.2. Cronograma de ejecución

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 - 2, según corresponda)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumento (s) de investigación
- Matriz de operacionalización del instrumento (de corresponder)
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación
- Declaración jurada de autoría (obligatorio)
- Declaración de confidencialidad (opcional)

ANEXO 3

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TESIS/INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título del plan de tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres de autor(es), debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Formulación del problema
 - 1.2.1. Problema General
 - 1.2.2. Problema (s) Específico (s)
- 1.3. Justificación
 - 1.3.1. Social
 - 1.3.2. Teórica
 - 1.3.3. Metodológica
- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivo General
 - 1.4.2. Objetivo(s) Específico(s)
- 1.5 Aspectos éticos de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2. Bases Teóricas o Científicas
- 2.3. Marco Conceptual (categorías y subcategorías)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- 3.1 Método de Investigación
- 3.2 Tipo de Investigación
- 3.3 Nivel de Investigación
- 3.4 Diseño de estudio
- 3.5 Escenario de estudio
- 3.6 Caracterización de sujetos o participantes
- 3.7 Técnica e instrumento de recolección de datos
- 3.8 Procedimiento de análisis de datos
- 3.9 Criterios de rigor

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

- 4.1. Presupuesto
- 4.2. Cronograma de ejecución

CAPÍTULO V: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 - 2, según corresponda)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Instrumento de investigación
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización u otros donde se realizará la investigación
- Declaración jurada de autoría (obligatorio)
- Declaración de confidencialidad (opcional)

ANEXO 4

ESTRUCTURA DE LA TESIS/INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título de la tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres del autor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país, año

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

CONSTANCIA DE SIMILITUD

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADO POR EL AUTOR

CONTENIDO

CONTENIDO DE TABLAS

CONTENIDO DE FIGURAS

RESUMEN/ABSTRACT (PALABRAS CLAVES)

INTRODUCCIÓN



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Delimitación del problema
- 1.3. Formulación del problema
 - 1.3.1. Problema General
 - 1.3.2. Problemas Específicos
- 1.4. Justificación
 - 1.4.1. Social
 - 1.4.2. Teórica
 - 1.4.3. Metodológica
- 1.5. Objetivos
 - 1.5.1. Objetivo General
 - 1.5.2. Objetivos Específicos
- 1.6. Aspectos éticos de la Investigación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2 Bases Teóricas o Científicas
- 2.3 Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

- 3.1. Hipótesis General
- 3.2. Hipótesis específica
- 3.3. Variables (operacionalización de variables)

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

- 4.1 Método de Investigación
- 4.2. Tipo de Investigación
- 4.3. Nivel de Investigación
- 4.4. Diseño de la Investigación
- 4.5. Población y muestra
- 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos
- 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

CAPÍTULO V: RESULTADOS

- 5.1 Descripción de resultados
- 5.2 Contrastación de hipótesis

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 - 2, según corresponda)

ANEXOS:

- Matriz de consistencia
- Instrumento de investigación
- Matriz de operacionalización del instrumento (de corresponder)
- Confiabilidad y validez del instrumento (de corresponder)
- Base de datos recolectados y evidencia de su procesamiento
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación
- Evidencia fotográfica del estudio

ANEXO 5

ESTRUCTURA DE TESIS/INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la Facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título de la Tesis (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Para optar (denominación del título profesional)
- Apellidos y nombres del autor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Apellidos y nombres del asesor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente seguido del código ORCID
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país, año

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaria General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADO POR EL AUTOR

CONTENIDO

CONTENIDO DE TABLAS

CONTENIDO DE FIGURAS

RESUMEN/ABSTRACT (PALABRAS CLAVES)

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

1.2.2 Problemas específicos

1.3 Justificación

1.3.1 Social

1.3.2 Teórica

1.3.3 Metodológica

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

1.4.2 Objetivos específicos

1.5 Aspectos éticos de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes (internacionales y nacionales)

2.2 Bases teóricas

2.3 Marco conceptual (categorías y subcategorías)

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Método de Investigación

3.2 Tipo de Investigación

3.3 Nivel de Investigación

3.4 Diseño de estudio

3.5 Escenario de estudio

3.6 Caracterización de sujetos o participantes

3.7 Técnica e instrumento de recolección de datos

3.8 Procedimiento de análisis de datos

3.9 Criterios de rigor

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Proceso de obtención de datos (codificación, triangulación)

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 - 2, según corresponda)

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento de investigación

Matriz de operacionalización del instrumento (de corresponder)

Confiabilidad y validez del instrumento (de corresponder)

Base de datos recolectados y evidencia de su procesamiento

Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)

Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación

Evidencia fotográfica del estudio

ANEXO 6

TABLA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE TESIS CUANTITATIVA EVALUADA POR EL ASESOR

Nombres y apellidos:

Código:

Programa de estudios:

Título del plan de tesis:

Fecha:

Partes de la Caratula	Si	No	Presentación
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			Times New Roman 20



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

ESCUELA DE POSGRADO			Times New Roman 18
PROGRAMA DE ESTUDIOS			Times New Roman 16
LOGO INSTITUCIONAL			4 x 6 en color adecuado
PLAN DE TESIS			Times New Roman 18
TITULO DEL PLAN DE TESIS			Times New Roman 16
PARA OPTAR (Denominación del grado)			Times New Roman 14
AUTOR (Conforme al DNI)			Times New Roman 14
ASESOR (Conforme al DNI) – (Seguido del código ORCID)			Times New Roman 14
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL			Times New Roman 14
FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA INVESTIGACIÓN			Times New Roman 14
HUANCAYO – PERÚ 20....			Times New Roman 12

ESCALA DE EVALUACIÓN

CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1 PT	0.5 PTS	0 PT

Estructura del Plan de Tesis	Presentación	Escala de valoración			Puntaje
		C	CP	NC	
I. Título	1. Es preciso y considera de 15 a 20 palabras. Contempla las variables y refleja el impacto del estudio.				
II. Problema	2. Describe el problema desde el punto de vista científico considerando causas, características, consecuencias, etc. y utiliza citas de sustento.				
	3. La formulación del problema considera variables y dimensiones.				
III. Justificación	4. La justificación social determina el beneficio que tendrá la sociedad con la investigación.				
	5. La justificación teórica determina la generalización de los resultados o llena algún vacío del conocimiento.				
	6. La justificación metodológica considera las razones de los métodos planteados, la propuesta de nuevos métodos o estrategias de investigación.				
IV. Objetivos	7. El objetivo general tiene relación con el problema y el título de la investigación.				
	8. Los objetivos específicos están en relación con los problemas específicos considerando las variables y/o dimensiones del estudio.				
V. Aspectos éticos	9. Describe las implicancias éticas del estudio basado en principios y normas de los reglamentos.				
VI. Marco Teórico	10. Los antecedentes consideran el objetivo de la investigación, breve descripción de la metodología, variables, resultados principales y una conclusión general.				
	11. Los antecedentes son de preferencia artículos de investigación, tesis de posgrado considerando resúmenes tanto Nacionales como Internacionales y son preferentemente de los últimos 5 años.				
	12. Las bases teóricas consideran información de las variables, dimensiones, métodos y temáticas relacionadas a ellas.				
	13. El marco conceptual considera una descripción breve de las variables, dimensiones y términos que permitan el entendimiento del estudio.				
VII. Hipótesis	14. Las hipótesis son claras, dan respuesta a los problemas planteados y existe una relación recíproca entre ellas.				
VIII. Variables	15. Identifica, clasifica y describe las variables del estudio.				
	16. Operacionaliza las variables considerando como mínimo, la definición conceptual, operacional, dimensiones, indicador, escala de medición, tipo.				
IX. Metodología	17. Identifica y describe correctamente el método general de investigación. Considera, además, el enfoque.				
	18. Identifica y describe el tipo de investigación con claridad y lo fundamenta.				
	19. Identifica y describe el nivel de investigación de manera correcta en relación con la formulación del problema.				
	20. Describe el diseño de investigación, su esquema metodológico y el ordenamiento de las variables.				
	21. Identifica y describe características de la población				
	22. Identifica la muestra y sus características, el tipo de muestreo considerando los criterios de inclusión y exclusión.				
	23. Describe e identifica la técnica e instrumento de investigación, sus criterios de confiabilidad y validez relacionada a la evaluación adecuada de variables				
	24. Considera y describe los métodos específicos de evaluación de variables				
X. Administración del Plan	25. Identifica y describe los métodos adecuados de análisis de datos (Tipo de estadística, parámetros, estadígrafos, etc.)				
	26. El presupuesto se establece en base a los egresos para la evaluación de las variables.				



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

	27.	El cronograma establece acciones propias para el cumplimiento de objetivos del plan de investigación				
XI. Referencias Bibliográficas.	28.	Están establecidas de acuerdo al estilo de redacción elegida.				
XII. Anexos	29.	Considera los anexos exigidos en la estructura de forma ordenada.				
XIII. Aspectos de Forma	30.	Considera el uso adecuado de la gramática, sintaxis, ortografía y uso apropiado del lenguaje.				
	31.	Establece un documento ordenado, párrafos congruentes, formato adecuado (Tipo y tamaño de letra, sangrías, títulos y subtítulos, mayúsculas y minúsculas)				
TOTAL						

PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
25 – 31 (Bueno)	Aprobado
16– 24 (Regular)	Desaprobado
00 – 15 (Malo)	Desaprobado

NOTA FINAL	
-------------------	--

FIRMA ASESOR
Apellidos y Nombres:

ANEXO 7

TABLA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE TESIS CUALITATIVA EVALUADA POR EL ASESOR

Nombres y apellidos:

Código:

Programa de estudios:

Título del plan de tesis:

Fecha:

Partes de la Caratula	Si	No	Presentación
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			Times New Roman 20
ESCUELA DE POSGRADO			Times New Roman 18
PROGRAMA DE ESTUDIOS			Times New Roman 16
LOGO INSTITUCIONAL			4 x 6 en color adecuado
PLAN DE TESIS			Times New Roman 18
TITULO DEL PLAN DE TESIS			Times New Roman 16
PARA OPTAR (Denominación del grado)			Times New Roman 14
AUTOR (Conforme al DNI)			Times New Roman 14
ASESOR (Conforme al DNI) – (Seguido del código ORCID)			Times New Roman 14
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL			Times New Roman 14
FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA INVESTIGACIÓN			Times New Roman 14



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

HUANCAYO – PERÚ 20...

Times New Roman 12

ESCALA DE EVALUACIÓN

CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1 PT	0.5 PTS	0 PT

Estructura del Plan de Tesis	Presentación	Escala de valoración			Puntaje
		C	CP	NC	
I. Título	1. Es preciso y considera de 15 a 20 palabras. Contempla las variables y refleja el impacto del estudio.				
II. Problema	2. Describe el problema desde el punto de vista científico considerando causas, características, consecuencias, etc. y utiliza citas de sustento.				
	3. La formulación del problema considera variables y dimensiones				
III. Justificación	4. La justificación social determina el beneficio que tendrá la sociedad con la investigación				
	5. La justificación teórica determina la generalización de los resultados o llena algún vacío del conocimiento.				
	6. La justificación metodológica considera las razones de los métodos planteados, la propuesta de nuevos métodos o estrategias de investigación				
IV. Objetivos	7. El objetivo general tiene relación con el problema y el título de la investigación				
	8. Los objetivos específicos están en relación con los problemas específicos considerando las variables y/o dimensiones del estudio.				
V. Aspectos éticos	9. Describe las implicancias éticas del estudio basado en principios y normas de los reglamentos				
VI. Marco Teórico	10. Los antecedentes consideran el objetivo de la investigación, breve descripción de la metodología, variables, resultados principales y una conclusión general.				
	11. Los antecedentes son de preferencia artículos de investigación, tesis de posgrado considerando resúmenes tanto Nacionales como Internacionales y son preferentemente de los últimos 5 años.				
	12. Las bases teóricas consideran información de las variables, dimensiones, métodos y temáticas relacionadas a ellas.				
	13. El marco conceptual considera una descripción breve de las variables, dimensiones y términos que permitan el entendimiento del estudio.				
VII. Metodología	14. Identifica y describe correctamente el método general de investigación. Considera, además, el enfoque.				
	15. Identifica y describe el tipo de investigación con claridad y lo fundamenta.				
	16. Identifica y describe el nivel de investigación de manera correcta en relación con la formulación del problema.				
	17. Describe el diseño del estudio bajo un escenario holístico, que permita una evaluación apropiada de variables.				
	18. Identifica y describe las características del escenario de estudio				
	19. Define con detalle la caracterización de los sujetos o participantes involucrados en el estudio				
	20. Describe e identifica la técnica e instrumento de investigación, sus criterios de confiabilidad y validez relacionada a la evaluación adecuada de variables				
	21. Considera y describe los métodos específicos de evaluación de variables				
	22. Identifica y describe los métodos para el análisis de datos o de la información.				
	23. Describe adecuadamente los criterios de rigor científica				
VIII. Administración del Plan	24. El presupuesto se establece en base a los egresos para la evaluación de las variables u obtención de información.				
	25. El cronograma establece acciones propias para el cumplimiento de objetivos del plan de investigación				
IX. Referencias Bibliográficas.	26. Están establecidas de acuerdo al estilo de redacción elegida.				
X. Anexos	27. Considera los anexos exigidos en la estructura de forma ordenada.				
XI. Aspectos de Forma	28. Considera el uso adecuado de la gramática, sintaxis, ortografía y uso apropiado del lenguaje.				
	29. Establece un documento ordenado, párrafos congruentes, formato adecuado (Tipo y tamaño de letra, sangrías, títulos y subtítulos, mayúsculas y minúsculas)				
TOTAL					

PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
21 – 29 (Bueno)	Aprobado
11– 20 (Regular)	Desaprobado
00 – 10 (Malo)	Desaprobado



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

NOTA FINAL	
------------	--

FIRMA ASESOR
Apellidos y Nombres:

ANEXO 8

TABLA DE EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS/INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA EVALUADA POR EL JURADO Y DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Nombres y apellidos:

Código:

Programa de estudios:

Título de la tesis:

Fecha:

Partes de la Caratula	Si	No	Presentación
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			Times New Roman 20
ESCUELA DE POSGRADO			Times New Roman 18
PROGRAMA DE ESTUDIOS			Times New Roman 16
LOGO INSTITUCIONAL			4 x 6 en color adecuado
TESIS			Times New Roman 18
TÍTULO DE LA TESIS			Times New Roman 16
PARA OPTAR (Denominación del grado)			Times New Roman 14
AUTOR (Conforme al DNI)			Times New Roman 14
ASESOR (Conforme al DNI) – (Seguido del código ORCID)			Times New Roman 14
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL			Times New Roman 14
FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA INVESTIGACIÓN			Times New Roman 14
HUANCAYO – PERÚ 20....			Times New Roman 12

ESCALA DE EVALUACIÓN

CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1 PT	0.5 PTS	0 PT

Estructura del Plan de Tesis	Presentación	Escala de valoración			Puntaje
		C	CP	NC	
I. Título	1. Es preciso y considera de 15 a 20 palabras. Contempla las variables y refleja el impacto del estudio.				
II. Resumen/Abstract	2. El resumen está redactado en un solo párrafo (estructura redaccional implícita) en español e inglés, impersonal y en tiempo pasado excepto las conclusiones que debe estar presente				
	3. El resumen no excede las 300 palabras con estructura IMRC (Introducción/Objetivo, métodos, resultados y conclusión), presenta entre 4 a 6 palabras claves.				
III. Introducción	4. Presenta el tema de investigación de forma clara y resumida, considera el objetivo general del estudio y da a conocer el esquema del contenido por capítulos.				



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

IV. Problema	5. Describe el problema desde el punto de vista científico considerando causas, características, consecuencias, etc. y utiliza citas de sustento.				
	6. La formulación del problema considera variables y dimensiones				
V. Justificación	7. La justificación social determina el beneficio que tendrá la sociedad con la investigación				
	8. La justificación teórica determina la generalización de los resultados o llena algún vacío del conocimiento.				
	9. La justificación metodológica considera las razones de los métodos planteados, la propuesta de nuevos métodos o estrategias de investigación				
VI. Objetivos	10. El objetivo general tiene relación con el problema y el título de la investigación				
	11. Los objetivos específicos están en relación con los problemas específicos considerando las variables y/o dimensiones del estudio.				
VII. Aspectos éticos	12. Describe las implicancias éticas del estudio basado en principios y normas de los reglamentos				
VIII. Marco Teórico	13. Los antecedentes consideran el objetivo de la investigación, breve descripción de la metodología, variables, resultados principales y una conclusión general.				
	14. Los antecedentes son de preferencia artículos de investigación, tesis de posgrado considerando resúmenes tanto Nacionales como Internacionales y son preferentemente de los últimos 5 años.				
	15. Las bases teóricas consideran información de las variables, dimensiones, métodos y temáticas relacionadas a ellas.				
	16. El marco conceptual considera una descripción breve de las variables, dimensiones y términos que permitan el entendimiento del estudio.				
IX. Hipótesis	17. Las hipótesis son claras, dan respuesta a los problemas planteados y existe una relación recíproca entre ellas.				
X. Variables	18. Identifica, clasifica y describe las variables del estudio.				
	19. Operacionaliza las variables considerando como mínimo, la definición conceptual, operacional, dimensiones, indicador, escala de medición, tipo.				
XI. Metodología	20. Identifica y describe correctamente el método general de investigación. Considera, además, el enfoque.				
	21. Identifica y describe el tipo de investigación con claridad y lo fundamenta.				
	22. Identifica y describe el nivel de investigación de manera correcta en relación con la formulación del problema.				
	23. Describe el diseño de investigación, su esquema metodológico y el ordenamiento de las variables.				
	24. Identifica y describe características de la población				
	25. Identifica la muestra y sus características, el tipo de muestreo considerando los criterios de inclusión y exclusión.				
	26. Describe e identifica la técnica e instrumento de investigación, sus criterios de confiabilidad y validez relacionada a la evaluación adecuada de variables				
	27. Considera y describe los métodos específicos de evaluación de variables				
XII. Resultados	28. Identifica y describe los métodos adecuados de análisis de datos (Tipo de estadística, parámetros, estadígrafos, etc.)				
	29. Los resultados son presentados mediante tablas o gráficos estadísticos de acuerdo a los objetivos y/o variables propuestas, explicadas en tiempo pasado y bajo la interpretación del autor.				
	30. Se presenta la contrastación de hipótesis (De utilizar estadística inferencial) y se describe la interpretación de los resultados.				



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

XIII. Análisis y discusión de resultados	31. Se establece y redacta de forma ordenada por cada objetivo y/o variable				
	32. Contrasta la similitud o discrepancias teóricas entre los resultados de la investigación y el planteamiento del autor en el Marco Teórico. (establece las similitudes y diferencias y el porqué de éstas, sustentadas con citas bibliográficas)				
XIV. Conclusiones	33. Se establecen de acuerdo a los objetivos planteados y no repiten resultados. Establece de forma breve el nivel de alcance hallado en relación a los resultados.				
XV. Recomendaciones	34. Las sugerencias son redactadas en base a las debilidades del estudio, acciones que permitan usar los resultados y ponerlos en práctica, difundirlos, acciones de mejora del estudio y alcance para futuras investigaciones relacionadas.				
XVI. Referencias Bibliográficas.	35. Están establecidas de acuerdo al estilo de redacción elegida.				
XVII. Anexos	36. Considera los anexos exigidos en la estructura de forma ordenada.				
VIII. Aspectos de Forma	37. Considera el uso adecuado de la gramática, sintaxis, ortografía y uso apropiado del lenguaje.				
	38. Establece un documento ordenado, párrafos congruentes, formato adecuado (Tipo y tamaño de letra, sangrías, títulos y subtítulos, mayúsculas y minúsculas)				
TOTAL					

PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
31 – 38 (Bueno)	Aprobado
21– 30 (Regular)	Desaprobado
00 – 20 (Malo)	Desaprobado

NOTA FINAL	
-------------------	--

FIRMA JURADO/DIRECTOR UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Apellidos y Nombres:

ANEXO 9

TABLA DE EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA TESIS/ INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA EVALUADA POR EL JURADO Y DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Nombres y apellidos:

Código:

Programa de estudios:

Título de la tesis:

Fecha:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

Partes de la Caratula	Si	No	Presentación
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			Times New Roman 20
ESCUELA DE POSGRADO			Times New Roman 18
PROGRAMA DE ESTUDIOS			Times New Roman 16
LOGO INSTITUCIONAL			4 x 6 en color adecuado
TESIS			Times New Roman 18
TÍTULO DE LA TESIS			Times New Roman 16
PARA OPTAR (Denominación del grado)			Times New Roman 14
AUTOR (Conforme al DNI)			Times New Roman 14
ASESOR (Conforme al DNI) – (Seguido del código ORCID)			Times New Roman 14
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL			Times New Roman 14
FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA INVESTIGACIÓN			Times New Roman 14
HUANCAYO – PERÚ 20....			Times New Roman 12

ESCALA DE EVALUACIÓN

CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1 PT	0.5 PTS	0 PT

Estructura del Plan de Tesis	Presentación	Escala de valoración			Puntaje
		C	CP	NC	
I. Título	1. Es preciso y considera de 15 a 20 palabras. Contempla las variables y refleja el impacto del estudio.				
II. Resumen/Abstract	2. El resumen está redactado en un solo párrafo (estructura redaccional implícita) en español e inglés, impersonal y en tiempo pasado excepto las conclusiones que debe estar presente.				
	3. El resumen no excede las 300 palabras con estructura IMRC (Introducción/Objetivo, métodos, resultados y conclusión), presenta entre 4 a 6 palabras claves.				
III. Introducción	4. Presenta el tema de investigación de forma clara y resumida, considera el objetivo general del estudio y da a conocer el esquema del contenido por capítulos.				
IV. Problema	5. Describe el problema desde el punto de vista científico considerando causas, características, consecuencias, etc. y utiliza citas de sustento.				
	6. La formulación del problema considera variables y dimensiones				
V. Justificación	7. La justificación social determina el beneficio que tendrá la sociedad con la investigación.				
	8. La justificación teórica determina la generalización de los resultados o llena algún vacío del conocimiento.				
	9. La justificación metodológica considera las razones de los métodos planteados, la propuesta de nuevos métodos o estrategias de investigación				
VI. Objetivos	10. El objetivo general tiene relación con el problema y el título de la investigación.				
	11. Los objetivos específicos están en relación con los problemas específicos considerando las variables y/o dimensiones del estudio.				
VII. Aspectos éticos	12. Describe las implicancias éticas del estudio basado en principios y normas de los reglamentos				
VIII. Marco Teórico	13. Los antecedentes consideran el objetivo de la investigación, breve descripción de la metodología, variables, resultados				



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

	principales y una conclusión general.				
	14. Los antecedentes son de preferencia artículos de investigación, tesis de posgrado considerando resúmenes tanto Nacionales como Internacionales y son preferentemente de los últimos 5 años.				
	15. Las bases teóricas consideran información de las variables, dimensiones, métodos y temáticas relacionadas a ellas.				
	16. El marco conceptual considera una descripción breve de las variables, dimensiones y términos que permitan el entendimiento del estudio.				
IX. Metodología	17. Identifica y describe correctamente el método general de investigación. Considera, además, el enfoque.				
	18. Identifica y describe el tipo de investigación con claridad y lo fundamenta.				
	19. Identifica y describe el nivel de investigación de manera correcta en relación con la formulación del problema.				
	20. Describe el diseño del estudio bajo un escenario holístico, que permita una evaluación apropiada de variables.				
	21. Identifica y describe las características del escenario de estudio.				
	22. Define con detalle la caracterización de los sujetos o participantes involucrados en el estudio.				
	23. Describe e identifica la técnica e instrumento de investigación, sus criterios de confiabilidad y validez relacionada a la evaluación adecuada de variables.				
	24. Considera y describe los métodos específicos de evaluación de variables.				
	25. Identifica y describe los métodos para el análisis de datos o de la información.				
	26. Describe adecuadamente los criterios de rigor científico.				
X. Resultados	27. Se presentan los resultados de acuerdo a los objetivos y/o variables propuestas, explicadas en tiempo pasado y bajo la interpretación del autor.				
XI. Análisis y discusión de resultados	28. Se establece y redacta de forma ordenada por cada objetivo y/o variable.				
	29. Contrasta la similitud o discrepancias teóricas entre los resultados de la investigación y el planteamiento del autor en el Marco Teórico. (establece las similitudes y diferencias y el porqué de éstas, sustentadas con citas bibliográficas).				
XII. Conclusiones	30. Se establecen de acuerdo a los objetivos planteados y no repiten resultados. Establece de forma breve el nivel de alcance hallado en relación a los resultados.				
XIII. Recomendaciones	31. Las sugerencias son redactadas en base a las debilidades del estudio, acciones que permitan usar los resultados y ponerlos en práctica, difundirlos, acciones de mejora del estudio y alcance para futuras investigaciones relacionadas.				
XIV. Referencias Bibliográficas.	32. Están establecidas de acuerdo al estilo de redacción elegida.				
XV. Anexos	33. Considera los anexos exigidos en la estructura de forma ordenada.				
XVI. Aspectos de Forma	34. Considera el uso adecuado de la gramática, sintaxis, ortografía y uso apropiado del lenguaje.				
	35. Establece un documento ordenado, párrafos congruentes, formato adecuado (Tipo y tamaño de letra, sangrías, títulos y subtítulos, mayúsculas y minúsculas)				
TOTAL					

PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	CONDICIÓN
23 – 35 (Bueno)	Aprobado



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-UPLA

Huancayo, 01.02.2024

12- 22 (Regular)	Desaprobado
00 - 11 (Malo)	Desaprobado

NOTA FINAL	
------------	--

FIRMA JURADO/DIRECTOR UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Apellidos y Nombres:

- Art. 2° DISPONER** que el Reglamento General de Investigación actualizado de la Universidad Peruana Los Andes, entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.
- Art. 3° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1769-2019-CU- Vrinv de fecha 16.09.2019 y toda disposición legal y/o norma diferente que se oponga a la presente.
- Art. 4° ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad.
- Art. 5° DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS- Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (05)
ESCUELA DE POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ACADEMICA
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE PLANIFICACIÓN
OF. DE ASESORÍA JURÍDICA
OF. DE RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO S.G. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL